

Ray. exacta, y pposita a los Pueblos que en esta
 uincia se hallan sin Tercos que redimir, y como
 caudales cobrantes en su arca para emplearlas
 en fincar, o impondiciones de diez, o en exigencias acci-
 dentales que puedan ocurrir con el preuio por me-
 nos de ellos, y uimposse, y otra reparada. Alor que
 tubieren Dinero en Deposito para los fines que
 expresa dha C.ª, o en otros semejantes, mani-
 ferando las cantidades escritas con que cada
 contante de de luego para el Concilio de Saler.ª
 o medio Saler en la forma que se manda; con lo de
 mas que comprende. Y enterada la Villa de Condo
 equide, y cumplida, egun, y como en ella se contiene
 la Junta de Propios para que en el dho
 exponga lo que abien tenga.

El cargo de Jefe en memoria de preuio por Andres Perez vea
 no de esta Villa, y el poderado de D. Diego Melgarejo
 y Biondia Indio de este Cuzco, por lo que hace
 la casa de la dho. en que en halla en principal de
 la parte de la dho. y en el partido de la
 Otorgada para el dho. y en el partido de la
 villa con el preuio de esta Villa ha
 dado para fabricar un pozoz a fin de recoger en el
 Yelo en el invierno que en el dho. de recutar
 lo, y conchiar replicando en nombre de Comisario
 para que reconociendo los papeles en el dho.
 que les existan, e informen de este Cuzco
 po de un Nublado, como de la dho. de Saler, con
 lo de mas que contiene, y enterada la Villa de
 do dar Comision a los señores D. Juan Torres, del dho.
 D. Juan Navarro Arbizu para que parean y
 reconozcan los papeles que se mencionan, y elepli-
 cado texero; e informando por menor a este Ayuntamiento
 tam.ª de lo que combenga.

En el P.º de Porel de D. Juan de los Rios presente, en